Riohacha D.T.C., 21 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO:	JOSE GABRIEL MEJÍA OJEDA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2020-00427-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las piezas procesales obrantes en el expediente, teniendo en cuenta el escrito de contestación presentado por el demandado, a través de apoderado judicial, es menester del despacho impartir el trámite subsiguiente en el proceso referenciado, por lo que este despacho judicial

DISPONE

PRIMERO: De las excepciones de mérito denominadas HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA e INDEBIDA NOTIFICACIÓN, propuestas por el demandado, a través de apoderado judicial, CÓRRASE traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G, del P), para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. KELVIN ENRIQUE SERRANO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.301.435 y tarjeta profesional N° 368623 del C.S.J., como apoderado del demandado, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bea6fb6af12b6fc037206c4f8119a2fdba4a6bd86787057f55bcded95dc57c**
Documento generado en 21/03/2023 04:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica